

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DIRECTIVA DEL CONSEJO

de 24 de julio de 1990

por la que se modifica la Directiva 84/647/CEE relativa a la utilización de vehículos alquilados sin conductor en el transporte de mercancías por carretera

(90/398/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 75,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽³⁾,

Considerando que, con arreglo al artículo 8 de la Directiva 84/647/CEE ⁽⁴⁾, el Consejo debe revisar el apartado 2 del artículo 3 y el apartado 2 del artículo 4 de dicha Directiva, que incluyen cláusulas restrictivas;

Considerando que el resultado de dichas cláusulas restrictivas ha sido que la Directiva se ha aplicado de una forma desigual en la Comunidad; que la supresión de dichas cláusulas podría mejorar la gestión financiera y reducir los costes de los transportistas por cuenta propia y ajena;

Considerando que, por consiguiente, procede modificar la Directiva en consecuencia,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

La Directiva 84/647/CEE queda modificada del modo siguiente:

1) El apartado 2 del artículo 3 se sustituye por el siguiente texto:

« 2. Los Estados miembros podrán excluir de lo dispuesto en el apartado 1 el transporte realizado por vehículos cuyo peso total autorizado, incluida la carga, sea superior a 6 toneladas. »

2) Se suprime el apartado 2 del artículo 4.

Artículo 2

Los destinatarios tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Directiva a más tardar el 31 de diciembre de 1990. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Directiva son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 24 de julio de 1990.

Por el Consejo

El Presidente

C. MANNINO

⁽¹⁾ DO nº C 296 de 24. 11. 1989, p. 7 y

DO nº C 150 de 19. 6. 1990, p. 4.

⁽²⁾ DO nº C 96 de 17. 4. 1990, p. 352.

⁽³⁾ DO nº C 124 de 21. 5. 1990, p. 20.

⁽⁴⁾ DO nº L 335 de 22. 12. 1984, p. 72.